

ANEXO No. 8

5.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS DE LA OFERTA		
<p>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con la totalidad de las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo. Estas condiciones básicas, no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento o el otorgamiento condicionado o limitado, de alguna y/o de la totalidad de las mismas, da lugar a la no evaluación y rechazo de la oferta.</p>		
Objeto del Seguro		
<p>Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y/o a terceros y/o al estado como consecuencia de decisiones de gestión incorrectos adoptadas y/o ejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente pliego de condiciones, en el desempeño de sus funciones como tales. Asumir los gastos de defensa en todo tipo de procesos, penales, civiles, administrativos, iniciados por los entes de contros o por cualquier organismo oficial, en los que deban incurrir los asegurados, para cualquier investigación o proceso que se surta en su contra, en razón de imputaciones.</p>		
Información General		
Relación de Cargos a asegurar:Ocho (8)según relación adjunta al formulario		
Límite asegurado	Propuesta Básica Obligatoria	
Perjuicios patrimoniales, por evento y en el agregado anual.	Oferta Basica	\$1.000.000.000
Sublímite gastos de defensa.	Oferta básica	\$400.000.000 Agregado Anual
		\$20.000.000 Evento
Sublímite investigaciones preliminares. Hacen parte del sublímite para gastos de defensa.	Oferta básica	\$40.000.000 Agregado Anual
		\$10.000.000 Evento
Sublímite cauciones judiciales No hacen parte del sublímite para gastos de defensa.	Oferta básica	\$40.000.000 Agregado Anual
		\$20.000.000 Evento
Coberturas Básicas de la póliza (condiciones básicas obligatorias)		

Condiciones Generales de la póliza: De acuerdo a clausulados diseñados específicamente para el riesgo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. De conformidad con lo anterior, las ofertas que se basen en clausulados de Responsabilidad Civil Directores y Administradores darán lugar a no evaluación de la oferta y rechazo de la misma.

Amparo para perjuicios patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros, como consecuencia de los actos incorrectos (acciones u omisiones) cometidos por los servidores públicos asegurados, incluyendo los perjuicios de los que resultaren responsables los servidores públicos asegurados por acto incorrecto respecto del cual se le siga o debiera seguir juicio de responsabilidad fiscal o acción de repetición o de llamamiento con fines de repetición.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad o inhabilidad de tal manera que se extienda a cubrir en estos casos al cónyuge y los herederos del servidor público asegurado.

Cobertura de gastos de defensa de los servidores públicos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión, incluyendo pago de honorarios de abogados en la atención de reclamos en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personería o similares, responsabilidad penal, civil y administrativa.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados

Sin perjuicio de la cobertura de las investigaciones preliminares en todos los tipos de investigaciones o reclamaciones, la cobertura de gastos de defensa iniciará de acuerdo con los siguientes criterios:	Proceso Disciplinario	Notificación auto de imputación de cargo.
	Proceso Fiscal	Notificación auto de apertura de proceso.
	Proceso Penal	Ley 600 de 2000 - Citación a rendir indagatoria. Ley 906 de 2004 - Citación a primera audiencia.
	Acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición.	Notificación auto admisorio de la acción o el llamamiento.

Investigaciones preliminares: Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial, antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso.

Costos generados para constitución de cauciones judiciales: Ampara los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios como consecuencia de actos incorrectos.

Coberturas adicionales de la póliza (condiciones básicas obligatorias)

Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados. Cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados, sin que se requiera aviso escrito de los nombres de quien los ocupa.

Ampliación aviso de siniestro. Extensión del término de aviso del siniestro. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **NOTA:** Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, en señal de aceptación, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.

Errores, omisiones e inexactitudes. De conformidad con la posibilidad legalmente establecida en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3° del artículo 1058 del Código de Comercio, en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.

Definición de evento: Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto, en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

Revocación de la póliza, con aviso no inferior a noventa (90) días: La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Aseguradora, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación.
NOTA: Se calificará en condiciones complementarias el mayor término adicional de aviso.

Retroactividad desde el 22 de diciembre de 2005.

Extensión de cobertura. 24 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual: Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos ocurridos durante la referida vigencia o período de retroactividad. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora.

**ESPACIO PARA MANIFESTACIÓN DE OFERENTE RESPECTO A:
"OFREZCO TODAS LA CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE
CONTIENE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LA OFERTA.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE